Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y uno.

Caudal de dho Logro en la forma acostumbrada; Respecto del Reparo que se a aumentado a dho Logro con la Administracion de Propiedades Adjudicada, Cobranza de Rentas, y otras agregadas para su mexor Regimen y Custodia, y ser Corto el Salario que se le tiene consignado que es el de ochenta Ducados anuales, Cuia Cortedad, segun se a manifestado en este Punto por algunos SS. Capitulares es la Causa de no haver pretendido para dho Empleo como sucedia en los años antecedentes, asimismo a cordo aumentar a dha Depositaria veinte Ducados mas de Salario que Componen Ciento, y para ello se acuda por parte desta Cud al Rl y Supremo Consexo de Castilla a ganar Rl facultad para ello, lo que executen los SS. Comisarios de Legacias

Leyose: El S. Dn Pedro Dept de Egea y Sitia, Dixo que habiendo pasado a la Cud de Murcia a cumplir la comision que por esta se le dio para asistir a la Junta mandada celebrar en dha Cud, por su Mag, por Comisarios della de Cartagena esta, a concurrido a dha Junta deseando cumplir la Voluntad, del Rey nro S. Let. Dgo del Beneficio comun, y con especialidad, el de esta Cud, en la Custodia de su Marina, Lenta Restante de esta